



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Pedido del Sr. Regidor Marcos Calderón Mayta y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 05 de Febrero del año 2016 en la estación de orden del día se trató el pedido del Sr. Regidor Marcos Calderón Mayta donde solicita se informe sobre la situación legal de los locales del primer piso que se encuentran en alquiler en razón de que la provincia está creciendo y es necesario contar con instituciones bancarias, y es el clamor de la población que vengan las instituciones. En base al pedido el Sr. Procurador informa que en el caso del local alquilado donde funciona la farmacia está en proceso de desalojo a falta de pago, en cuanto a los locales del Restaurant y bodega quienes pagan no con puntualidad, la recomendación es que en ésta sesión se autorice la remisión de las cartas notariales el cumplimiento del contrato y entrega de locales. Asimismo la responsable del área de bienes patrimoniales informa que al 31-12-2015 se ha finalizado el contrato a la fecha no cuentan con contrato.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

ACUERDA: El Concejo Municipal acuerda recomendar al ejecutivo se realice la remisión de las cartas notariales a los locales del Restaurant y Bodega por conclusión de contrato.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los ocho días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE